

# EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVII.

PALMA 16 DE NOVIEMBRE DE 1889

NÚM. 46.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 86, principal.

## SECCIÓN OFICIAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real Decreto de 11 de Julio de 1887, que organizó provisionalmente la Inspección general de enseñanza, no tuvo más objeto, según se consignaba en su preámbulo, que aplicar inmediatamente los créditos legislativos concedidos en aquel presupuesto para este servicio, mientras las Cortes aprobaban el proyecto de Ley, que había sido sometido á su deliberación, para organizar de un modo definitivo este importantísimo ramo de la Instrucción pública.

Aquel Decreto prestó un gran servicio á la enseñanza; pero la mayor parte de sus disposiciones fueron dictadas para una situación transitoria que hubiera de durar poco tiempo. Posteriormente, la imperiosa necesidad de las economías rebajó considerablemente el crédito concedido para la Inspección de la enseñanza en los presupuestos siguientes, y por tanto se hace preciso acomodar aquéllas disposiciones á los recursos de que hoy es posible disponer, y dar estabilidad á las que ya la han adquirido, habiendo demostrado el tiempo sus buenos resultados.

Tal es el objeto del adjunto proyecto de Decreto en el cual se concentra en la Dirección general de Instrucción pública la Inspección suprema de la enseñanza, lo que

debe constituir una de sus principales atribuciones, facilitándose de este modo la pronta resolución de muchos expedientes y dejando á la Inspección lo que realmente le pertenece, sin que pierda el carácter consultivo en todos aquellos asuntos en que por su especial misión tiene conocimientos y datos que sólo ella posea.

Además se dá cierta regularidad á las publicaciones que dependen de la Inspección general, imponiendo la obligación de publicar el *Anuario legislativo y estadístico de la Instrucción pública*, necesidad imprescindible y consecuencia de la supresión de la Junta de Inspección y Estadística que no ha funcionado hasta ahora.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 21 de Octubre de 1889.

SEÑORA

A. L. R. P. DE V. M.

*J. el conde de Xiquena.*

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII. y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los Inspectores generales de enseñanza, cuyas plazas figuran en el presupuesto de gastos de este Ministerio, desempeñarán sus funciones respecto á las Escuelas elementales y de Bellas Artes, de Industrias artísticas, de Comercio y de Artes y

Oficios, el uno; y el otro, respecto á las Escuelas Normales, Central de Gimnasia, Museo pedagógico, Establecimientos de sordomudos y de ciegos, Escuelas primarias de todas clases y Bibliotecas populares.

Art. 2.º Serán nombrados dichos Inspectores de entre los que sean ó hayan sido Directores generales de Instrucción pública, Rectores, Decanos ó Directores de Establecimientos de enseñanza oficial que hayan desempeñado estos cargos más de dos años. Catedráticos numerarios de Facultad; Escuela superior é Instituto de segunda enseñanza con más de diez años de servicio activo en la cátedra. Funcionarios del Ministerio de Fomento que hayan prestado servicios durante dos años en la Dirección general de Instrucción pública, con categoría de Jefes de Administración, Jefes de Administración con dos años de antigüedad en esa categoría, que hayan desempeñado cargos en la enseñanza, habiendo ingresado en ellos por oposición.

Art. 3.º El cargo de Inspector general es incompatible con el de Catedrático y con cualquier otro de la Administración activa.

Art. 4.º Los Inspectores generales ejercerán sus funciones como delegados del Ministro de Fomento, y estarán á las inmediatas órdenes del Director general de Instrucción pública, con el cual despacharán los asuntos de su competencia. Los Inspectores generales no podrán ser separados sin previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 5.º Corresponde á los Inspectores generales:

1.º Visitar los establecimientos oficiales de cuya inspección se hallen encargados, informándose del estado de la enseñanza y de la Administración de los mismos.

2.º Dar conocimiento al Director general de Instrucción pública del resultado de la visita, proponiendo las reformas que consideren necesarias en el orden docente y el administrativo.

3.º Girar las visitas extraordinarias que

les ordene el Director general de Instrucción pública.

4.º Ejercer respecto de los establecimientos de enseñanza privada la inspección que corresponde al Gobierno, según las Leyes, en lo que se refiere á la higiene y á la moral.

5.º Presentar anualmente una Memoria ó informe sobre el estado de la enseñanza sometida á su inspección.

6.º Dar á los Inspectores provinciales y á los especiales de los Municipios las instrucciones convenientes para el desempeño de su cargo y vigilar su conducta como funcionarios públicos.

7.º Llevar la estadística general de Instrucción pública en la forma que determine el Director general del ramo; publicar anualmente el *Anuario legislativo y estadístico de la Instrucción pública*, y cooperar en la forma que se disponga á la publicación de la *Colección legislativa del ramo*.

8.º Informar cuando el Ministro de Fomento ó el Director de Instrucción pública lo creyeren conveniente sobre creación, supresión ó variación de categoría de Escuelas; modificación de enseñanzas ó de sus reglamentos ó sobre cualquier otro punto relacionado directamente con la enseñanza.

Art. 6.º Un reglamento especial determinará la organización de la Inspección provincial de enseñanza y sus relaciones con la Inspección general.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,

F. José Alvarez de Toledo y Acuña.

(Gaceta de 22 de Octubre.)

## REAL ORDEN.

Ilmo. señor: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Escolástico Ruiz de Santayana, en solicitud de abono de dos años de servicio, aquel Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo ha examinado el expediente promovido por D. Escolástico Ruiz de Santayana, Maestro sustituido de la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Huesca, en solicitud de que se declare que los servicios que tiene prestados como Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de la misma provincia por espacio diez y seis años, cinco meses y doce días, se le consideren para todos los efectos legales como si los hubiera dedicado directamente á la enseñanza en una Escuela pública.

De los documentos que acompaña, resulta que este Maestro cuenta setenta años de edad y acredita de servicios en Escuela pública diez y seis años, nueve meses y tres días, antes de obtener el cargo de Secretario de dicha Junta; un año y diez y seis días después de cesar en el mismo, y cuenta como Maestro sustituido hasta la fecha de la hoja de servicios, un año ocho meses y diez y siete días, que componen un total de servicios en clase de Maestro de Escuela pública de diez y nueve años, seis meses y seis días.

La Junta de Instrucción pública de Huesca apoya la pretensión, fundándose como el interesado en lo que dispone la Real Orden de 24 de Marzo de 1875, á cuyo informe se adhiere el Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

En vista de estos antecedentes:

Visto el art. 177 de la Ley de 7 de Septiembre de 1857, según el cual los Profesores que después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados de nuevo para cargos del Profesorado de igual clase

que los que hubieren servido, contándoles los años de antigüedad que llevaban al salir de la carrera de la enseñanza:

Vista la Real Orden de 24 de Marzo de 1875, en cuya 1.<sup>a</sup> regla se dispone que los Maestros que hubiesen sido nombrados Secretarios de Juntas de Instrucción pública podrán aspirar por concurso á Escuelas de igual categoría y sueldo de las que desempeñaban al obtener aquel nombramiento, siempre que las sirviesen en virtud de oposición con abono del tiempo que hubiesen servido dichos cargos para los efectos del art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, pudiendo, según la regla 2.<sup>a</sup> de la misma Real Orden, optar por concurso á Escuelas dotadas con 825 pesetas, los que al pasar á una Secretaría desempeñaban Escuelas que no eran de categoría de oposición ó llevasen en ellas ocho años de servicios.

Considerando:

1.<sup>o</sup> Que el art. 177 sólo reconoce á los que salieron del Profesorado para pasar á otro destino público el tiempo de servicio que contaban al dejar la carrera de la enseñanza.

2.<sup>o</sup> Que el abono de tiempo que dicha Real Orden concede para los efectos del art. 177, no puede tener otra aplicación que la de completar á los que no los contaren, los diez años que para poder volver al Profesorado público son necesarios con anterioridad á su salida del mismo.

3.<sup>o</sup> Que si á dicha Real orden se le diera el alcance que el interesado y las Autoridades informantes suponen equivaldría á derogar por esta un artículo terminante de la Ley.

4.<sup>o</sup> Que en virtud de estas consideraciones, no puede reconocerse á D. Escolástico Ruiz como servidos en Escuela pública los años que desempeñó el cargo de Secretario de una Junta provincial;

El Consejo entiende que procede desestimar su pretensión y que así debe consultarse al Gobierno de S. M.»

Y conformándose S. M. la Reina Regen-

te, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se prodone.

De Real Orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Señor Director general de Instrucción pública.

---

## SECCIÓN DOCTRINAL

---

### LA PEDAGOGÍA TEÓRICA

---

¡Qué bellas son las teorías de la enseñanza! ¡Cuán hermoso el hojear esas joyas inestimables de erudición y sabiduría que encierran en correctidísimos períodos y escogidas frases, las máximas axiomáticas de la enseñanza teórica! ¡Con qué fruición acoge el alma del educador esas doctrinas y cómo se estasia su imaginación al empaparse en aquellos preceptos sublimes que más tarde le han de proporcionar el inmenso placer de ver cómo florecen y fructifican sus improbables trabajos al calor de aquellas teorías tan llenas de elocuencia, tan impregnadas de saludables consejos, de ejemplos convincentes de pruebas irrefutables.... ¡Y qué horrible decepción, al querer poner en práctica todos aquellos encantadores sueños de la fantasía!....

¡Oh únicos pedagogos! ¡Oh ilustres filósofos, que habeis seguido paso á paso la naturaleza infantil desde el momento mismo en que la luz del día bañó la pura frente del niño hasta el instante de constituirle en miembro útil de la sociedad! ¡Qué estudiando el carácter de la infancia, habeis descubierto los medios de conducirla con famosa facilidad por senderos trazados á vuestro antojo; que enseñados en vuestro cómodo gabinete y perezosamente reclinados sobre vuestro púlpito teniendo ante la vista en se-

lecta biblioteca las autorizadas opiniones de otros sábios antecesores vuestros, tras largas vigiliyas y penosas noches de insomnio, puesta en tortura la mente habeis dejado trazado con indelebles caracteres y un sin número de volúmenes las reglas á que debe sujetarse el educador y el Maestro para guiar y desarrollar la inteligencia del niño; que habeis prescrito la forma en que deben inculcársele los conocimientos de un modo *racional* y acomodado á su limitada inteligencia; que habeis señalado las condiciones de carácter, de aptitud, de ilustración, que debe reunir el que se dedique á la penosa y nobilísima misión de formar al hombre!.... Descended de vuestro encumbrado y olímpico pedestal, donde más os elevaron las alas de vuestros deseos que las de vuestra experiencia; abandonad, siquiera sea momentáneamente, el matizado jardín de vuestras teorías para interesaros en los abrojos de la práctica; dejad de ser idealistas para transformaros por un instante en positivistas, y ya veréis como la hermosa Babel de nuestras filosóficas pedagogías se derrumba y deshace y confundiéndose nuestras lenguas teneis que buscar distintos caminos por donde marchar y distintos parajes en donde habitar. Dejad la teoría; entrad en el terreno de la práctica, haceos cargo por cierto espacio de tiempo de un establecimiento de enseñanza, al que concurren ciento ó más niños en un pueblo de España de menos de 3.000 habitantes, y yo os juro que antes de los sesenta días habeis abominado con todo el fervor de vuestro corazón, de los informes engendros producto de vuestra calenturienta fantasía.

Todo esto, lo confieso es muy vulgar, muy prosáico para vosotras. Es mucho más elevado el discurrir sobre la conveniencia de dirigir las facultades primordiales del alma y las diversas funciones de la inteligencia; sobre la necesidad de estudiar el carácter físico y el moral del niño, su aptitud intelectual, sus inclinaciones y aficiones para determinado arte, oficio y profesión.... ¡Qué haceis con todo eso, implacables detracto-

res de Juan Jacobo, sino seguir inadvertidos la senda que él os trazó y caer inocentemente en las astutas mallas que dejó tejidas para involucros?

Rousseau creó un *Emilio* y vosotras creais Emilios infinitos. Rousseau formó un ente acomodaticio á su modo de pensar, á su manera de ser, obediente y sujeto á su voluntad como el muñeco autómatico lo está al mecanismo que le pone su movimiento..... y vosotros. ¿Qué haceis? exponer teorías aplicables solo á un determinado individuo; sentar procedimientos aplicables á un niño único; determinar métodos y senderos, si muy fáciles y bellos en teoría, imposibles de seguir y de realizar en la práctica.

Quizá podreis objetar y quizá no os falte alguna razón, que no sois culpable de la pésima organización escolar que existe en nuestro país; que vuestros textos con reglas generales y que por lo tanto no pueden estar adoptadas á las absurdas leyes que regularizan (!) la enseñanza. Así y todo es tan débil esta argumentación que no puede salvaros de los anatemas de cuantos profesan el Magisterio de primera enseñanza.

Todas vuestras páginas adolecen del mismo mal; todas ellas encierran el mismo defecto capital; en todas ellas resulta á la vista que desconocéis casi en absoluto lo que es la enseñanza popular; que habreis estudiado lo que es un niño, dos, tres, diez, pero que si os pusieran delante, no digo ciento, cuarenta niños, no sabríais por donde principiar.

Y sabeis, y esto es lo peor, ¿cuáles son los frutos que recogeis de vuestro exceso de talento vertido á manos llenas en vuestras obras pedagógicas?—Dar alas á un mal gravísimo que se halla muy extendido, por desgracia, en el profesorado de Instrucción primaria.

La inmensa mayoría de los Maestros se forman de las clases menos acomodadas; esta inmensa mayoría no tiene más instrucción que la que recibe sin preparación de ningún género, en las Escuelas Normales durante ¡dos años!; en este espacio de tiem-

po se nutren bien de vuestras teorías: todo lo ven fácil, claro, expedito: aprenden su reducido número de páginas de antropología, y sus derivadas, moral, organización de Escuelas, métodos, procedimientos y formas de enseñanza, y al finalizar exclaman, henchido el corazón de felicidad y la cabeza de viento ¡*ego sum!* ¡ya somos sabios! ¡ya somos pedagogos!.... pero, ¡no somos Maestros! debieran añadir.

VENTURA ACEÑA É IZNART

(*La Escuela.*)

---

EL MÁRTIR  
DE LA ENSEÑANZA

---

«España llegará á ser el *monstruo* del Magisterio, como otros *grandes hombres* lo llegaron á ser, dentro de los sistemas políticos que en España rigen.

Aquí en esta desventurada Nación, no basta que la inmensa mayoría del país pida una cosa útil y conveniente á todos; no basta que millares de familias, pertenecientes á la clase más indispensable en toda sociedad culta, cuales son los Maestros de Instrucción primaria, pidan una y mil veces el pan diario que se les niega; no basta que los esfuerzos de los más quieran imponerse á los menos, por defender un derecho común á muchos y conveniente á todos, cual es la descentralización en cuestión de enseñanza: no basta nada de esto, es preciso aún más; es necesario cubrir las apariencias del lujo, con las de la miseria más acrisolada. Diganlo si no, las mil y una pretensiones que ha habido para la formación de una ley verdad de Instrucción pública, y orillar los centenares de decretos, Reales órdenes y disposiciones que se han dictado desde el 57, sólo para entorpecer la marcha regular que debiera seguirse en una profesión tan interesante, si han sido atendidas.

Diganlo los Maestros de Escuela, que una y mil veces están pidiendo con tan sobrada

justicia, como hambre sufren, sus mal compensados trabajos por la enseñanza, si se les ha atendido como merecen sus sufrimientos. Y por último, la hoy palpitante cuestión de Escuelas Normales é Inspecciones de primera enseñanza ¿no se pide por todas las provincias que se respeten esos Centros que sólo á la provincia pertenecen, porque sólo la provincia los paga? Pues si á nada de esto se atiende, si nada podemos conseguir de lo que con razón y sobrada justicia se pide, séanos dispensado exclamar: «España llegará á ser el Monstruo del Magisterio.»

Pero aún hay más; todos, absolutamente todos los españoles, sabemos el gran despilfarro y desbarajuste que reina en las clases privilegiadas de la Nación, gastando á diestro y siniestro en lo que sólo á ellas afecta, y con lo que el prójimo nada disfruta. Mientras tanto, ahí tenéis miles de Maestros de Escuela que se mueren de hambre, ó tienen que abandonar su cargo para proporcionar el preciso sustento para sí y su familia, durante las próximas vacaciones. ¿Ejemplo reciente en esta provincia, el de el Maestro de Castillo Garcimuñoz, quien se ha contratado ya para trillar en Vara de Rey (del mismo partido) donde nos dice le dirijamos la correspondencia sin ocultar su nombre; y desde cuyo sitio se irá á coger azafrán ó vendimiar para no morir de hambre. Luego estas miserias, ¿no quieren cubrirse con el dorado manto de algunos magnates?

¡Vergüenza y mil veces vergüenza para el pueblo español! ¿No habrá quien remedie tanta calamidad? Sí; el..... tiempo, si Dios no lo impide.

(De *El Maestro de Escuela*, de Cuenca.)

---

## NOTICIAS GENERALES

---

De *La Verdad* los dos sueltos siguientes:  
Los efectos de la ignorancia:

«En Irún ha ocurrido un acto de salva-

jismo que ha producido general indignación.

La gente ignorante consideraba bruja á una pobre anciana que vivía aislada.

Unas vecinas la llamaron para darla una limosna; la infeliz anciana acudió, y dos mujeres supersticiosas ó criminales la amenazaron con un hacha, exigiéndola que curase á un enfermo que decían estaba embrujado.

Los ruegos de la pobre vieja fueron inútiles; sus vestidos fueron cortados en trozos y después cocidos. Le obligaron á beber aquella puerca infusión y la apalearon después, causándola contusiones que ponían en peligro su vida.

La infeliz fué trasladada al hospital, y las mujeres que realizaron la agresión fueron presas é incomunicadas.»

Buena ocasión se les presenta á los Maestros que esto lean, para hacer sobre ello una explicación útil á los niños ó niñas de su Escuela.

\*  
\*\*

Ahora resulta que el nombrado para la Inspección de Jaén, hermano del Inspector de Toledo, no reúne las condiciones legales y aspira á reunir las por medio del consabido examen.... de chicha y nabo.

¿Quién dijo aquello de que nunca se ha dicho nada de los cobardes?

Porque ya no es que de golpe y porrazo se eleve uno á los puestos superiores del Magisterio, sino que lo haga saltando por cima de la ley. ¡Qué vergüenza!

De *El Mercantil Valenciano*:

«Varios colegas se ocupan estos días del atentado bárbaro y criminal de que ha sido objeto el Maestro de primera enseñanza del término de Benicalap.

Unos vecinos le dispararon el miércoles por la noche tres tiros de pistola, cuyos proyectiles se incrustaron en el techo del comedor donde él estaba, sin causarle lesión alguna.

Señor Alcalde, Benicalap pertenece á Valencia, y Valencia es una poblaci6n culta. El atentado que acabamos de referir parece que desmiente el anterior aserto.»

Los Maestros de primera ensefianza de Cañete, provincia de Cuenca, han elevado una reverente exposici6n al Sr. Ministro de Fomento para que se sirva autorizarles cierren sus respectivas escuelas el dia 31 del pr6ximo mes de Diciembre por la falta de pagos.

*De La Escuela:*

El secreto de la *educaci6n y ensefianza*, est en formar sano coraz6n en los discpulos y ensefiarles racionalmente. Todo lo dems es secundario y est basado en los principios anunciados, que ser ms 6 menos perfeccionado, segn la afici6n que haya podido inspirarse y el ejercicio que se realice.

Con malas inclinaciones y mecnicos principios, los resultados sern siempre funestos.

Hay muchos que hablan admirablemente de la ensefianza, y creen que la parte especulativa que saben de memoria est sujeta  principios inalterables en todos los casos; pero no se han dignado demostrarlo prcticamente y se equivocan en muchos casos, pretendiendo aparecer como mejores, en perjuicio de lo bueno.

La compensaci6n de las retribuciones, que abonaban en las Escuelas de nios no pobres, ha evitado algunos disgustos parciales  los Maestros; pero ha lastimado  los que no han llegado  conseguir ese *contrato* y cuando falta la puntualidad en el percibo de los haberes, sigue igual suerte la cobranza de ese recurso. Y no diremos que los padres son ms indiferentes en celo; pero se le parece. El que no paga, estima poco los servicios, por aquello de que las cosas

se estiman por lo que cuestan, ms que por lo que valen.

*Dice La Educaci6n:*

El Gobierno, segn parece, trata de conceder cruces  los Maestros que ms se distinguen.

Ser  los que ms se distinguen en no cobrar.

Y estos merecen ms que una cruz, merecen un calvario entero.

\*  
\*\*

No puede leerse la prensa del ramo sin sentir las indignidades que se cometen, por sistema, y en punto  pagos con los Maestros.

Esto acabar como el famoso rosario de la aurora,  farolazos, para honra y gloria de una situaci6n poltica, que es muy liberal, segn dicen, pero que destina  otras atenciones el dinero de las Escuelas.

*Cortamos de El Liberal:*

«La instrucci6n pblica bajo el poder de los fusionistas:

«Varios Maestros de provincias han solicitado del Ministerio de Fomento autorizaci6n para cerrar sus escuelas por no haber percibido en mucho tiempo un solo cntimo de sus escasos haberes.»

¡Y en qu ocasi6n llegan las tales solicitudes!

Porque esos Maestros no tienen en cuenta nada.

Deban haber recordado que estamos en otoo.

Y que en estos das ha tenido que pagar el Ministro de Fomento los premios de las carreras de caballos.

\*  
\*\*

Pero todava hay Maestros ms desconsiderados que los que solicitan permiso para cerrar las escuelas y ponerse  pedir limosna.

Los que hacen una cosa y otra sin permiso de nadie, como el Maestro de Moraleja de Coca, en la provincia de Segovia.

Porque ese se ha echado á mendigar sin decir una palabra al Sr. Conde de Xiquena.

Y todo bajo el frívolo pretexto, que dicen en el sainete, que no tienen que comer.

Pues no sabe lo que le espera con el señor Ministro de Fomento, cuya energía no hay que encarecer cuando se trata de gente menuda.

De seguro le forma expediente.

Y de prisa, de prisa.

A ver si le alcanza el castigo antes que le acabe la necesidad.»

---

## EL MAGISTERIO BALEAR

---

PALMA 16 DE NOVIEMBRE DE 1889.

El jueves por la mañana, terminaron los trabajos de calificación de los señores opositores á las escuelas vacantes, dando el siguiente resultado. De los 13 que tomaron parte en todo el ejercicio escrito, 2 sin calificar, por deficiencia en los sobres de los trabajos presentados, 5 no aprobados, y los 6 restantes efectuaron ayer el ejercicio oral; y hoy están ejercitando en la Escuela práctica de la Normal los trabajos prácticos con los niños.

En el número próximo daremos cuenta del resultado definitivo de tan accidentadas oposiciones.

La conocida Casa editorial de los hermanos Bastinos, de Barcelona, nos han favorecido con una Colección del alfabeto ideográfico, la cual consiste en un número de cartelitos igual al de las letras del alfabeto, conteniendo cada uno, además de la letra correspondiente, una figura, cuya letra inicial de la palabra que la expresa es la misma letra que se quiere dar á conocer.

En el reverso llevan igualmente otras varias figuras para más excitar y sostener la fugaz atención de la niñez. Todo bien ordenado, elegante y artísticamente grabado.

Estos procedimientos iconográficos suelen dar excelentes resultados en la enseñan-

za de la Lectura, cuya aridez y dificultad corre parejas con su gran importancia; y que su enseñanza pone á prueba todas las energías de los mejores Maestros.

Felicitemos por tanto, á los señores Bastinos por su incansable actividad en proporcionar de cada día nuevos objetos para facilitar la enseñanza, mientras recomendamos con toda eficacia á á nuestros compañeros tan interesante trabajo.

Se vende á una peseta la Colección.

Ha visitado nuestra Redacción un nuevo adalid titulado *La Idea*, órgano de los intereses y derechos del profesorado, y eco fiel de las aspiraciones de la Asociación de Maestros de la provincia de Tarragona.

Devolvemos gustosos al colega su cariñoso y fraternal saludo, deseándole vea coronados con el más feliz éxito, sus nobles y levantados pensamientos.

Hemos recibido igualmente un folletín del Dr. Audet, que trata de la curación de la tisis, bronquitis crónica y demás afecciones del aparato respiratorio, con las píldoras antisépticas del citado doctor.

Se venden á 10 pesetas en las principales farmacias y droguerías del mundo; y se remiten por correo previo envío de su importe en sellos ó giro al Instituto Audet.—Madrid.

Ha llegado á nuestras manos el catálogo de la biblioteca en venta del Sr. Villalonga, coordinado y publicado por D. Mateo Obrador; el cual contiene muy cerca de 10.000 volúmenes.—Libros antiguos, modernos, y góticos.—Ediciones rarísimas y agotadas.—Autores clásicos, Manuscritos, curiosidades históricas y una gran sección bibliográfica.—Teología, Jurisprudencia, Ciencias, Bellas Artes, Historia, Literatura y Poligrafía.

Agradecemos la atención.

---

PALMA.—Imp. de B. Rotger.